

8 de marzo, 2018

NUEVOS REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SUSTENTEN GASTOS DE VEHÍCULOS

Base legal: Resolución de Superintendencia No. 185-2015/SUNAT
Resolución de Superintendencia No. 155-2017-SUNAT

Vigencia: 01/01/2018

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 185-2015/SUNAT se modificó la normativa sobre los comprobantes de pago y estableció nuevas obligaciones para su emisión, es así que la SUNAT, a fin de implementar un control más estricto de los gastos incurridos en vehículos automotores, exige el cumplimiento de nuevos requisitos mínimos que deben contener las facturas, tickets o cintas de máquina registradora que sustenten crédito fiscal o gasto o costo para efectos tributarios.

Ahora el número de placa del vehículo deberá incluirse en el comprobante de pago que se emite en los siguientes supuestos: Compra de combustible y arriendo de vehículos

Esto se aplicará a Facturas emitidas en formato físico; Facturas electrónicas, y Ticket o cinta emitida por máquina registradora

Esta obligación debió entrar en vigencia el 01/01/2017 pero la Resolución de Superintendencia No. 155-2017-SUNAT la postergó hasta el 01/01/2018.

El incumplimiento de dichos requisitos se encuentra tipificado en el numeral 2) del artículo 174 del Código Tributario como una infracción referente a "emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión". La multa aplicable equivale al 50% de la UIT o cierre del establecimiento.

Cuadro resumen:

Requisito	Transacciones	Comprobantes de pago exigidos	Efectos de incumplimiento para adquirente	Efectos del incumplimiento del proveedor
Número de placa	Compra de combustible	Facturas físicas y electrónicas; tickets, etc.	No deducibilidad del gasto	Infracción por emitir documento no conforme con normativa.
	Cesión de vehículo			